



**VIEDMA, 09 de febrero 2024**

**VISTO**, el Expediente N° 10.065 – L - 2024, del registro de esta Legislatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 02/23**, para la compra de 60 kg de yerba suave con bajo contenido de polvo y 40 cajas de capsulas de café x 8 unidades cada una, con destino a la Presidencia de este Poder Legislativo;

Que se fundamento en debida forma la necesidad publica en la contratación;

Que se solicitó presupuestos a tres (03) firmas del ramo de nuestra ciudad: Crismar, Guifau y José Luis Becker;

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección General de Presidencia, glosado a fs. 05 y el informe económico del Departamento de Compras de este Poder, mediante Nota N° 08/24 "DC" obrante a fs. 09, la oferta más conveniente para la adquisición de 60 kg de yerba suave y 40 cajas de capsulas de cafe, corresponde a la firma **Lamas, Benicio H. CUIT N.º 20-14796774-9 "CrisMar"**, por la suma total de Pesos **SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$601.400,00)**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts. 31º, 87º inc a) y el Art. 92º inc. "o", de la Ley "H" N° 3186 y se dio cumplimiento en lo normado en el Decreto N° 1737/98 Anexo II, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y 1478/19 Arts. 10º, 12º, 13º inc. d), 17º inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59º inc. 4 y 85º y a lo reglamentado mediante las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 61/24 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187 y art. 19 de la Ley L N° 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

///



///

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales  
vigentes;

Por ello:

**EL SECRETARIO LEGISLATIVO A CARGO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la **Contratación Directa N° 02/23**, para la compra de 60 kg de yerba suave con bajo contenido en polvo y 40 cajas de capsulas de café x 8 unidades cada una, con destino a la Presidencia de esta Legislatura, conforme a los considerando en la presente;

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar la presente Contratación a la firma **Lamas, Benicio H. CUIT N.º 20-14796774-9 "CrisMar"**, para la compra de de 60 kg de yerba suave liviana baja en polvo Marca Unión y 40 cajas de capsulas de café por 8 uni. Marca Nescafe Dolce Gusto La Virginia, todo por la suma total de Pesos **SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$601.400,00)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 - Legislatura -Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

<b>Act.</b>	<b>Part.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
01	200	Bienes de Consumo	\$ 601.400,00

**ARTÍCULO 4º.-** Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-